



VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con siete minutos del veintinueve de abril de dos mil veintiséis, con la finalidad de celebrar la vigésima segunda sesión pública, previa convocatoria, se reunieron en el salón de pleno: Gilberto de G. Bátiz García, en su carácter de magistrado presidente, y las magistraturas Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Mónica Aralí Soto Fregoso y Claudia Valle Aguila-socho, con la asistencia del secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo, quien autoriza y da fe.

Se hace constar que estuvo ausente el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón al encontrarse gozando de período vacacional.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Muy buenas tardes.

Siendo las 12 horas con 07 minutos inicia la sesión pública convocada para el día de hoy, 29 de abril del año 2026.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo, por favor verifique usted el *quorum* y dé cuenta de los asuntos que se encuentran listados.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente, le informo que hay *quorum* para sesionar, ya que están presentes 5 magistraturas que integran el pleno de esta Sala Superior.

Los asuntos listados son 44 medios de impugnación que corresponden a 32 proyectos de resolución, cuyos datos de identificación fueron publicados en los avisos de sesión de esta Sala Superior, precisando que los recursos de apelación 53 y 81, así como los recursos de reconsideración 74, 75, 76 y 79, todos de este año, han sido retirados.

De igual forma, serán materia de análisis y, en su caso, aprobación, los criterios de jurisprudencia y tesis previamente listados.

Estos son los asuntos, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Muchas gracias, secretario.

Magistradas, magistrados, si estuvieran de acuerdo con los asuntos que se encuentran listados, les solicito que los votemos de manera económica.

Se aprueba el orden del día.

Pasaremos ahora, magistradas, magistrados, a la cuenta de los asuntos relacionados con la indebida afiliación por parte de MORENA, precisando que el asunto que pone a nuestra consideración el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón lo hago mío para efectos de su resolución.

Secretario de estudio y cuenta Aarón Alberto Segura Martínez dé la cuenta correspondiente, por favor.



Secretario de estudio y cuenta Aarón Alberto Segura Martínez: Con su autorización, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Doy cuenta conjunta de 5 proyectos de resolución relativos a los siguientes recursos de apelación, todos de este año.

El primero, a cargo de la ponencia del magistrado Felipe de la Mata Pizaña, relativo a los recursos 95, 108, 110 y 120, cuya acumulación se propone.

El segundo, cuyo ponente original es el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, relativo al recurso 96.

El tercero, de la ponencia de la magistrada Claudia Valle Aguilasoch, relativo a los recursos 97, 112 y 119, cuya acumulación se propone.

El cuarto, relativo al recurso 107, a propuesta de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

El quinto y último, relativo al recurso de apelación 118, de la ponencia del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Con dichos recursos se impugnaron diversos acuerdos de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con los que se ordenó dar de baja diversas personas de los respectivos padrones de militantes de partidos políticos nacionales, en el contexto de procedimientos ordinarios sancionadores iniciados por presunta e indebida afiliación de la militancia.

En cada caso, se propone revocar el acuerdo impugnado, dada la falta de atribuciones de la autoridad responsable para ordenar tal medida.

Además, en el proyecto relativo al recurso apelación 119 se propone sobreseer parcialmente por lo que hace a cuatro acuerdos controvertidos, ya que en ellos no se ordenó de manera explícita la baja del padrón de afiliados del partido correspondiente.

De igual forma, en el recurso apelación 96 se propone sobreseer parcialmente respecto a los agravios dirigidos a combatir los actos relativos a la tramitación del respectivo procedimiento ordinario sancionador, dado que pueden ser subsanables o impugnados al momento de la emisión de la resolución definitiva.

Es la cuenta, magistrado presidente.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Muy amable, secretario.

Magistradas, magistrados, a nuestra consideración se encuentran los proyectos de la cuenta, por si hubiera alguna intervención.

Si no hubiera intervenciones, secretario, proceda a tomar cuenta de la votación, por favor.



Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Sí, magistrado presidente.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: Sí, a favor, salvo del recurso de apelación 96, que votaría en contra, al considerar que se deben revocar lisa y llanamente las determinaciones impugnadas.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: En el mismo sentido, a favor, excepto en el recurso de apelación 96.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: En contra del recurso de apelación 96, por considerar que debe tener el mismo tratamiento que los diversos recursos de apelación que se someten a nuestra consideración, con los que estoy de acuerdo.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor de todas las propuestas hecha excepción del proyecto presentado para decidir el recurso de apelación 96, en cuyo caso para mí este recurso también debería revocarse la decisión impugnada.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente Bátiz.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Por considerar que los asuntos guardan el mismo criterio y tratamiento, en contra del 96 y a favor de las demás propuestas.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente, le informo que los asuntos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos, con excepción del recurso de apelación 96 de este año, el cual no ha sido aprobado.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Gracias secretario.

Le solicito secretario general de acuerdos nos informe a quién le correspondería el engrose, por favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: El engrose le correspondería a la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Muy amable secretario.

En consecuencia, en el recurso de apelación 95 de este año y sus relacionados, se resuelve:

Primero. - Se acumulan los recursos.

Segundo. - Se revocan los acuerdos impugnados, para los efectos expuestos en la ejecutoria.

En el recurso de apelación 96 de este año, se resuelve¹:

Único. - Se revocan los actos controvertidos, en la materia de impugnación.

En el recurso de apelación 97 de esta anualidad y sus relacionados, se resuelve:

Primero. - Se acumulan los recursos.

Segundo. - Se sobresee parcialmente en el recurso de apelación precisado en la sentencia.

Tercero. - Se revocan los acuerdos impugnados, en lo que fue materia de controversia, para los efectos señalados en la ejecutoria.

Por lo que hace al recurso de apelación 107 de este año, se resuelve:

Único. - Se revoca el acto controvertido, en la materia de impugnación.

En el recurso de apelación 118 de este año, se resuelve:

Único. - Se revoca el acto impugnado en la materia de controversia.

Magistradas, magistrados, pasaremos ahora a la cuenta del proyecto de mi ponencia, por lo que solicito a la secretaria de estudio y cuenta Jenny Solís Vences que nos de la cuenta correspondiente, por favor.

Secretaria de estudio y cuenta Jenny Solís Vences: Con su autorización, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 208 del presente año, que propone confirmar el acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual desechó la solicitud de la parte actora de que se ejerciera la facultad de atracción, a efecto de que el Consejo General de esa autoridad administrativa nacional interviniera ante la supuesta omisión reiterada del Congreso del estado de Veracruz de expedir la ley reglamentaria que haga efectivo el derecho de la ciudadanía a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo de esa entidad y, en su caso, emitiera los lineamientos necesarios para la organización del proceso correspondiente.

¹ La votación final quedó de la manera siguiente: Por unanimidad de votos lo resolvieron las magistradas y los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la ausencia del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

En el proyecto se considera que la Secretaría Ejecutiva actuó dentro del ámbito de sus atribuciones legales, ya que, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Reglamento de Elecciones del INE, únicamente las consejerías electorales, tanto nacional como local, están facultadas para promover este tipo de solicitudes.

En consecuencia, las personas en lo individual, con independencia de la materia planteada, carecen de legitimación para ello, como ocurre en el presente caso.

Es la cuenta, magistradas, magistrados.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Muy amable, secretaria.

Magistradas, magistrados, a nuestra consideración se encuentra el proyecto de la cuenta y les consulto si sobre el mismo existiera alguna intervención.

Si no hubiera intervención, secretario general, proceda a tomar cuenta de la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Sí, magistrado presidente.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor de la propuesta.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente Bátiz.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Con mi consulta.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente, le informo que el asunto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Y por ello, en el juicio de la ciudadanía 208 de esta anualidad, se resuelve:

Único. - Se confirma el acuerdo impugnado en la materia de controversia.



Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, pasaremos a la cuenta de sus proyectos, por lo que solicito al secretario de estudio y cuenta Aarón Alberto Segura Martínez, que nos de la cuenta correspondiente, por favor.

Secretario de estudio y cuenta Aarón Alberto Segura Martínez: Con su autorización, magistrado presidente.

Doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 215 de este año, promovido por Mayra Taltzin Samaniego Murillo, en contra de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Nayarit, que confirmó el nombramiento de la persona encargada de despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral de dicho estado.

El proyecto propone confirmar la sentencia impugnada, ya que contrario a lo ahora alegado, la autoridad sí valoró que el procedimiento de designación se haya hecho conforme al Reglamento de Elecciones.

Además, no se violentó el derecho de la parte actora de permanencia en el cargo, puesto que su nombramiento era provisional y estaba sujeto a la designación de una persona titular, sin que ello limitara la facultad de la autoridad a nombrar personas distintas.

Ahora, doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 221 de este año, promovido por Jael Mavel Tapia Hipólito, en contra de la convocatoria emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativa a la integración de los consejos locales de dicho Instituto.

El proyecto propone confirmar la convocatoria impugnada, ya que contrario a lo alegado, el acuerdo que sustenta la convocatoria sí se encuentra debidamente identificado.

Asimismo, en la convocatoria y en sus lineamientos se establecen los requisitos, la documentación, las etapas y los plazos respectivos que permiten una participación abierta en condiciones de igualdad, con lo cual se garantiza el ejercicio efectivo del derecho político-electoral de integrar autoridades electorales.

Por otra parte, el proyecto precisa que la facultad de designación recae en el Consejo General del INE, que se caracteriza por una discrecionalidad técnica acotada que le permite seleccionar perfiles idóneos, siempre que la decisión final se encuentre debidamente fundada y motivada.

Finalmente, se desestima el agravio relativo a la falta de tres consejerías al momento de publicar la convocatoria, pues lo relevante será que al momento de la designación se cumplan con las reglas para la integración del *quorum*.

Es la cuenta, magistrado presidente.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Muy amable, secretario.

Magistradas, magistrados, a nuestra consideración se encuentran los proyectos de la cuenta y les consulto si sobre estos existe intervención alguna.



Si no hubiera intervenciones, secretario general, tome cuenta de la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Sí, magistrado presidente.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: A favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con las propuestas.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente Bátiz.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Con las propuestas.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente, le informo que los asuntos han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 215 de este año, se resuelve:

Único. - Se confirma el acto impugnado.

En el juicio de la ciudadanía 221 de este año, se resuelve:

Primero. - Esta Sala Superior es competente para conocer el juicio.

Segundo. - Se confirma la convocatoria impugnada.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, pasaremos ahora a la cuenta de sus proyectos, por lo que solicito a la secretaria de estudio y cuenta Zyanya Guadalupe Avilés Navarro que nos otorgue la cuenta correspondiente, por favor.

Secretaria de estudio y cuenta Zyanya Guadalupe Avilés Navarro: Con su autorización, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

En primer lugar, doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente a los juicios de la ciudadanía 219, 222, 228, 229 y 230, todos de este año, promovidos por las consejerías del OPLE de Jalisco, para controvertir un acuerdo emitido por la Unidad



Técnica de lo Contencioso Electoral del INE por el que se les dio vista con diversos hechos en el contexto de una denuncia en un procedimiento de remoción.

Se propone acumular los expedientes y, en cuanto al fondo, confirmar el acuerdo impugnado.

La ponencia considera que la responsable no debió emitir un nuevo acuerdo de admisión y emplazamiento, toda vez que los hechos respecto de los que se dio vista también fueron parte de la denuncia, en términos de lo resuelto por esta Sala Superior en un recurso de apelación previa.

Por otra parte, en la propuesta se razona que, conforme a un acuerdo emitido con posterioridad a la cadena impugnativa, la UTCE abrió un periodo para aportar pruebas respecto de los hechos, con lo que se le dio vista a las consejerías, por lo que se les garantizó su derecho de audiencia y debida defensa.

Por otra parte, se da cuenta con el procedimiento especial sancionador de órgano central 17 del presente año, promovido contra diversas personas periodistas, así como en contra de usuarios de la red social X, derivado de la realización de publicaciones y comentarios que, a decir de la parte quejosa, actualizaban calumnia y violencia política de género en su contra, en su calidad de otrora candidata a ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el proyecto se propone declarar la inexistencia de la calumnia electoral, al no actualizarse sus elementos. Sobre la violencia política de género, se considera inexistente respecto a los periodistas, al no advertirse mensajes que impliquen un estereotipo de género.

En cambio, las publicaciones realizadas por 24 usuarios de la red social X sí actualizan este tipo de violencia al activar estereotipos de género. Por ello, en el proyecto se proponen diversas medidas de reparación.

En tercer orden, doy cuenta con el proyecto de resolución del recurso de apelación 98 de este año, interpuesto por el Partido Acción Nacional, a través del cual impugna la resolución del Consejo General del INE por la que se le impuso una sanción por indebida afiliación y uso indebido de datos personales en perjuicio de 16 personas, al no acreditarse que su incorporación al padrón fue libre y voluntaria.

En el proyecto se propone calificar de infundados los agravios de la parte recurrente.

De las constancias se advierte que el partido sí tuvo la oportunidad de formular alegatos, pues se les dio vista a todas las partes para tal efecto, mediante acuerdo de 28 de agosto de 2025, aunado a que tal proveído le fue notificado personalmente.

Asimismo, se evidencia que la autoridad responsable sí valoró las pruebas aportadas por el recurrente, las cuales consistieron en formatos de afiliación sin sus respectivos anexos y copias simples de dichos formatos, todo lo cual resultó insuficiente para demostrar la afiliación voluntaria de las personas involucradas.

Por estas razones se propone confirmar, en lo que fue materia de controversia, la resolución impugnada.

Finalmente, se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 114 de este año, promovido por una persona que fue candidata a una magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación, en contra del acuerdo del Consejo General del INE, emitido en cumplimiento a lo ordenado por esta Sala Superior en un recurso previo.

En el proyecto se propone declarar sustancialmente fundado el agravio de la recurrente, porque el INE reiteró la sanción al considerar que no se acreditó a la eficacia del deslinde.

Sin embargo, se estima que partió de un estándar incorrecto, ya que exigió demostrar que la conducta cesó por completo, cuando lo jurídicamente relevante es verificar si la candidatura revisó todas las acciones que razonablemente estaban a su alcance para desvincularse de hechos atribuibles a terceros.

En el caso, durante la campaña, la recurrente negó haber contratado o autorizado el espectacular, identificó sus características de ubicación, aportó evidencia fotográfica y geolocalización, manifestó desconocer a las personas responsables y, además, hizo pública su desvinculación mediante un comunicado en redes sociales.

A partir de ello, el proyecto concluye que el deslinde cumple con los parámetros de juridicidad, oportunidad, idoneidad y eficacia.

En consecuencia, se propone revocar lisa y llanamente la conclusión sancionatoria 3, así como la sanción impuesta.

Es la cuenta, magistradas, magistrados.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Muy amable secretaria.

Magistradas, magistrados, a nuestra consideración se encuentran los proyectos de la cuenta y les consulto si hubiera alguna intervención sobre los mismos.

Si no hubiera intervenciones, secretario, proceda a tomar cuenta de la votación.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Sí, magistrado presidente.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: A favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: Con todas las propuestas.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con mi ponencia.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor de todos los proyectos y, en particular, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 17 con un voto concurrente que haré llegar por escrito.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente Bátiz.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Con todas las propuestas.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente le informo que los asuntos han sido aprobados por unanimidad de votos, con la precisión que la magistrada Claudia Valle Aguilasocho anuncia la emisión de un voto concurrente en el procedimiento especial sancionador de órgano central 17 de este año.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Muchas gracias, secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 219 de este año y sus relacionados, se resuelve:

Único. - Se confirma el acuerdo impugnado.

En el procedimiento especial sancionador central 17 de esta anualidad, se resuelve:

Primero. - Es inexistente la calumnia atribuida a la parte denunciada.

Segundo. - Es inexistente la violencia política en razón de género, en términos de la sentencia.

Tercero. - Es existente la violencia política en razón de género, en términos de la resolución.

Cuarto. - Se dictan medidas de reparación, en términos de la ejecutoria.

Quinto. - La sentencia se deberá inscribir en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores de este órgano jurisdiccional.

Por lo que hace al recurso de apelación 98 de esta anualidad, se resuelve:

Único. - Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución controvertida.

En el recurso de apelación 114 de esta anualidad, se resuelve:

Único. - Se revocan lisa y llanamente, en la materia de impugnación, la resolución y el dictamen controvertidos, en términos de la sentencia.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, pasaremos ahora a la cuenta de sus proyectos, por lo que solicito a la secretaria de estudio y cuenta Jaileen Hernández Ramírez que nos dé la cuenta correspondiente, por favor.



Secretaria de estudio y cuenta Jaileen Hernández Ramírez: Con su autorización, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central 24 del presente año, en el cual se resuelve una queja oficiosa por el presunto incumplimiento de retransmisión de pauta por parte de Total Play.

Se propone declarar la existencia de la infracción denunciada porque el monitoreo efectuado por la autoridad electoral respecto de 63 promocionales retransmitidos indebidamente tienen un valor probatorio pleno, que el concesionario no desvirtuó, dado que la falta de fiabilidad e inconsistencias en el monitoreo que alegó las hizo depender de cuestiones subjetivas que no acreditó, aunado a que no se vulneró el debido proceso.

A continuación, daré cuenta con el proyecto de resolución del recurso de apelación 30 de este año, interpuesto por MORENA, contra el oficio emitido por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por el que da respuesta a la consulta formulada por el citado partido político.

Se propone revocar el oficio controvertido para los efectos precisados en la ejecutoria, toda vez que la autoridad responsable carece de competencia para la emisión de la contestación, en tanto que, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Fiscalización, la respuesta debe ser atendida por el Consejo General del citado instituto, dado que la consulta involucra un pronunciamiento con aplicación de carácter obligatorio.

Es la cuenta, magistradas, magistrados.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Muy amable secretaria.

Magistradas, magistrados, a nuestra consideración se encuentran los proyectos de la cuenta y les pregunto si existe posicionamiento alguno respecto de estos.

Si no los hubiera, secretario, tome cuenta de la votación por favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Sí, magistrado presidente.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: A favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: Con mis propuestas.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor.



Secretario general de Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente Bátiz.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Con las propuestas.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente, le informo que los asuntos han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Por ello, en el procedimiento especial sancionador central 24 de esta anualidad, se resuelve:

Único. - Se declara la existencia de la conducta infractora, en términos de la resolución.

En el recurso de apelación 30 de este año, se resuelve:

Único. - Se revoca el oficio impugnado, para los efectos precisados en la ejecutoria.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo, dé cuenta de los proyectos en los que se propone su improcedencia, por favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Sí, magistrado presidente.

Doy cuenta de 18 proyectos de sentencia, todos de este año, en los cuales se propone la improcedencia del medio de impugnación.

En los juicios de la ciudadanía 232 y 233, se actualiza la irreparabilidad del acto impugnado.

En el juicio de la ciudadanía 235, recurso de apelación 109 y recursos de reconsideración 124, 134 y 136, la presentación de las demandas fue extemporánea.

En el juicio de la ciudadanía 236 y recurso de reconsideración 138, el derecho de la parte actora ha precluido.

En el recurso de apelación 117, el acto impugnado carece de definitividad y firmeza.

Finalmente, en los recursos de reconsideración 98, 100, 115, 120 a 123, 131, 137, 139 y 140, no se actualiza el requisito especial de procedencia.

Es la cuenta, magistrado presidente.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Gracias, secretario.

Compañeras magistradas, magistrados, se encuentran a nuestra consideración los proyectos de la cuenta y les consulto si hubiera alguna intervención sobre estos.

Si no hubiera intervenciones, secretario, tome la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Sí, magistrado presidente.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor de todas las propuestas.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con las improcedencias.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor de todos los proyectos.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente Bátiz.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Con todas las propuestas.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente, le informo que los asuntos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Por ello, en el recurso de reconsideración 131 de esta anualidad, se resuelve:

Primero. - Se desecha de plano la demanda.

Segundo. - Se da vista a la Secretaría de Seguridad Pública, al Sistema Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como a la Fiscalía General, todas del Estado de Chihuahua, para los efectos señalados en la sentencia.

En el resto de los proyectos de la cuenta se resuelve, en cada caso, su improcedencia.

Magistradas, magistrados, pasaremos ahora a la cuenta de los criterios de jurisprudencia y tesis que se presentan a consideración de este pleno, por lo que solicito al secretario general de acuerdos nos otorgue la cuenta correspondiente, por favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Sí, magistrado presidente.

Doy cuenta con 3 criterios de jurisprudencia, con los rubros siguientes:



- 1) **COMPETENCIA. CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR CONOCER DE CONTROVERSIAS PARTIDISTAS CUANDO LOS ACTOS IMPUGNADOS INCIDAN, DE MANERA DIRECTA O INESCINDIBLE, EN LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS NACIONALES, AUN CUANDO CONCURRAN CON ELECCIONES DE CARGOS ESTATALES.**
- 2) **FISCALIZACIÓN. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA DETERMINAR SI UN GASTO REPORTADO CUMPLE CON EL OBJETO O FIN PARTIDISTA.**
- 3) **PERSONERÍA. LOS TITULARES DE FINANZAS DE PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES POLÍTICAS CIUDADANAS, ESTÁN FACULTADOS PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, SOBRE CUESTIONES FINANCIERAS INHERENTES AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.**

Asimismo, doy cuenta con 1 criterio de tesis relevante con el rubro siguiente:

- 1) **NULIDAD DE LA ELECCIÓN. PARA DECLARAR SU ACTUALIZACIÓN POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, EN SU VERTIENTE DIGITAL, ES NECESARIO QUE LA IRREGULARIDAD, SEA GRAVE Y SISTEMÁTICA, ADEMÁS DE DETERMINANTE, AUNQUE LA NORMA NO LO PREVEA EXPRESAMENTE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ Y SIMILARES).**

Es la cuenta magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Gracias, secretario.

Quedan a nuestra consideración los criterios de jurisprudencia y tesis, magistradas, magistrados, por si existe alguna intervención.

Secretario, proceda a tomar cuenta de la votación, por favor

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Sí, presidente.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor de las 4 propuestas de jurisprudencias y tesis relevante.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: De acuerdo con los criterios.



Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: De acuerdo con todos los criterios.

Secretario General De Acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente Bátiz.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: A favor de todos los criterios.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Presidente le informo que las propuestas de jurisprudencia y tesis han sido aprobadas por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: En consecuencia, se aprueban los criterios de jurisprudencia y tesis, con los rubros que han sido precisados, y se ordena a la Secretaría General de Acuerdos y a la Dirección General de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta, que adopten las medidas necesarias para su notificación y publicación.

Magistradas, magistrados, al haberse resuelto los asuntos del orden del día y siendo las 12 horas con 33 minutos del 29 de abril del año 2026, damos por concluida esta sesión, no sin antes desearles a todas y todos que tengan excelente tarde.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 252, 254, párrafo primero, 256, fracción I y X, 259, fracción X, y 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 7 y 24 de la Ley general del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con el artículo 20, fracciones I, III, XII y XXVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo general 2/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales, se emite la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el magistrado Gilberto de G. Bátiz García, presidente de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, y el secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo, quien autoriza y da fe de que la presente acta se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo general de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:Gilberto De Guzmán Bátiz García

Fecha de Firma:30/04/2026 02:47:39 p. m.

Hash:✔ayqeXbWPIQEfXxColQD7z1d7rzM=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Carlos Hernández Toledo

Fecha de Firma:30/04/2026 02:59:00 p. m.

Hash:✔ZQVySGQdlnemcqbptu4ZTfNVxVk=